

NACIONAL

# EL SUPREMO AUMENTA LAS PENAS A 22 PROCESADOS POR EL 23-F

(Viene de primera pág.)

La Sala Segunda del Tribunal Supremo ha condenado a Alfonso Armada, Jaime Milans del Bosch y Antonio Tejero Molina, como autores de un delito de rebelión militar a 30 años de prisión; el Tribunal aplica el agravante de «reincidencia» a Antonio Tejero y le condena al pago de 1.076.450 pesetas en concepto de resarcimiento por los daños causados. Como autores de un delito de rebelión militar son condenados a cinco años de prisión: Muñecas Aguilar y Abad Gutiérrez.

Por el concepto de autores de rebelión militar, son condenados a tres años de prisión los capitanes Bobis González, Acera Martín, Lázaro Cortáez, Álvarez Arenas, Pascual Gálvez, Pérez de la Lastra, con las accesorias de suspensión de empleo y derecho de sufragio. Por el concepto de autores de rebelión militar son condenados a dos años de prisión los capitanes Cid Fortea, Dusmet y el teniente Ramos Rueda.

Por el concepto de autores de rebelión militar son condenados a un año de prisión los tenientes Álvarez Fernández, Izquierdo Sánchez, Núñez Ruano, Boza Carranco, Alonso Hernáiz, Vecino Núñez y Carricondo Sánchez.

Por el concepto de autores

del delito de adhesión a la rebelión se condena al general Torres Rojas a 12 años de prisión mayor; al coronel San Martín, a 10 años de prisión; al coronel Manchado, a 8 años de prisión; al teniente coronel Mas Oliver, a 6 años de prisión, y al capitán Gómez Iglesias, a 6 años de prisión; con la aplicación de las accesorias de separación de servicio y suspensión de cargo público.

En concepto de autor de un delito de auxilio a la rebelión Camilo Menéndez Vives es condenado a un año de prisión, con suspensión de empleo.

Como responsable de un delito de conspiración a la rebelión se condena al civil García Carrés a dos años de prisión. El Tribunal ha absuelto al comandante Cortina, al capitán Batista y al capitán Ignacio Román. El Tribunal ha pedido que si se solicitara al Gobierno indulto para Milans del Bosch y Antonio Tejero, éste se hiciera extensivo al general Alfonso Armada, para evitar el agravio comparativo.

### «NO» A LAS EXIMENTES

Respecto de la obediencia debida, el Supremo declara que es una exigente que sólo puede ser alegada cuando lo mandado por el superior no entraña un delito grave. Añade que no consta que el teniente

general Milans obedeciera órdenes de ningún superior jerárquico, ni que se hallara en la creencia, errónea, desde luego, de que tales órdenes se habían dado y él las había recibido.

El Tribunal Supremo dice que el «impulso regio», del que con exceso y tan gratuitamente se ha hablado en este recurso y a lo largo de toda su tramitación, no ha pasado de «hábil alegato enmascarador, invocado por los sublevados, los que trataron y tratan de parapetarse tras la Corona, afirmando mendazmente que obedecían órdenes reales, órdenes de las que no existe rastro, huella, atisbo o asomo en el relato fáctico de la resolución impugnada».

Sobre el estado de necesidad, la sentencia dice que en el caso de autos no consta con la debida claridad el tipo de mal (efectivo, real, actual o inminente e inaplazable), que los conjurados temían y que era preciso evitar con la abolición, nada menos, que del sistema democrático y de la Constitución y de la sustitución del Gobierno legítimo por otro encauzado por el general Armada.

### COMENTARIOS DE PROTESTA

Al término de la lectura del fallo, el presidente del Tribunal levantó la sesión, y los comen-



MADRID.—Componentes de la Sala II del Tribunal Supremo, cuya sentencia sobre los implicados en el 23-F se dio a conocer ayer. De izquierda a derecha: José Hermenegildo Moyna Ménguez (magistrado), Mariano Gómez Llaño Covalada (magistrado), Luis Vives Marzal (magistrado ponente y lector de la sentencia), Fernando Díaz Palos (presidente), Manuel García de Miguel (magistrado), Fernando Cotta y Márquez de Prado (magistrado) y Jesús Martín Rodríguez (magistrado).—(Telefoto «Efe»).

tarios de algunos de los abogados defensores eran de protesta y descontento, por la sentencia. Los familiares y público presentes en la sala en algún momento comentaban el fallo del Tribunal, que era considerado duro para algunos procesados. El defensor del general Alfonso Armada Comín, Ramón Hermosilla, no quiso poner calificativo alguno a la sentencia y manifestó únicamente a los periodistas que se retiraba a estudiar la sentencia y un posible recurso de amparo por inconstitucionalidad. Igualmente, López Montero, defensor de Antonio Tejero, ha manifestado la intención de su patrocinado de interponer recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional, y en caso de que no le sea concedido, recurrirá ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, con sede en Estrasburgo.

### FUERA DEL EJERCITO

MADRID, 28. (Europa Press).—La sentencia de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, que es firme desde el momento de su notificación y publicación, deja a Jaime Milans del Bosch y Ussía en situación castrense de «paisano con el servicio militar cumplido», según dijeron a «Europa Press» fuentes próximas al Ministerio de Defensa.

En la misma situación quedan Armada y Torres Rojas, así como Tejero y los restantes condenados a más de tres años.

Milans del Bosch perderá, también, todas las condecoraciones militares que posea, incluida la Medalla Militar Individual, una de las distinciones más preciadas en el Ejército. No podrá volver a usar el uniforme militar, lo mismo que los restantes procesados que quedan fuera de las Fuerzas Armadas. Las condecoraciones no se devolverán, sino que queda anulada su concesión.

Las sentencias que llevan aparejadas la expulsión del Ejército acarrearán la inhabilitación para ejercer cargos públicos y políticos, de acuerdo con los artículos 222 y 225 del Código de Justicia Militar.

### ORDENES DEL MINISTERIO DE DEFENSA

La sentencia será ejecutada mediante su aplicación por decretos u órdenes del Ministerio de Defensa que acuerden la separación del servicio o expulsión de las filas del Ejército. Estas normas serán publicadas por el Ministerio en los próximos días.

El Código de Justicia Militar (artículo 898), dispone que se les recogerán los despachos,

títulos, diplomas y nombramientos, que serán remitidos al Ministerio de Defensa, para su cancelación.

Según el artículo 223 del Código de Justicia Militar, la pérdida de empleo es: baja definitiva en los Ejércitos, con la privación de grados, sueldos, honores y derechos militares, así como la incapacidad para obtenerlos en lo sucesivo, excepto los derechos pasivos que puedan corresponder por los años de servicio.

### SITUACION ECONOMICA

Los condenados, cualquiera que sea la pena que les corresponda, conservarán sus derechos pasivos.

Los procesados que sufran condena inferior a tres años y un día quedarán en situación de suspensión de empleo, y el sueldo que percibirán será el 80 por 100 del sueldo, grado, trienios y las personales de premios por preparación.

Los familiares de los procesados que resulten expulsados del Ejército mantendrán los beneficios sociales que les correspondían hasta ahora.

### DOS FOTOGRAFOS, INSULTADOS A LA SALIDA

MADRID, 28. (Europa Press). Dos fotógrafos de prensa, Roberto Cerecedo, de la agencia «Copi», y Lolo, de «Pueblo», fueron zarandeados e insultados esta mañana cuando realizaban fotografías de las personas que habían asistido al acto de lectura de la sentencia sobre el 23-F.

Los informadores gráficos declararon a «Europa Press» que los hechos ocurrieron cuando se encontraban en el exterior del edificio haciendo fotografías a la gente que había asistido, y salió un grupo en el que iban varios de los procesados, entre ellos los tenientes Izquierdo y Alvarez.

El teniente Izquierdo, según las mismas manifestaciones, se encaró con los fotógrafos. «Ha ido a por nosotros, nos ha amenazado, nos ha intentado quitar la cámara —dijo uno de los fotógrafos— y nos zarandea, a la vez que nos gritaba: Vosotros sois la escoria de este país, siempre decís mentiras y sois unos mierdas».

Mientras esto ocurría, uno de los fotógrafos consiguió hacer la foto de la agresión a su compañero.

## LOS LIDERES POLITICOS ESTIMAN POSITIVA LA SENTENCIA DEL 23-F

MADRID, 28. (Efe).—La sentencia del 23-F ha sido calificada, en términos generales, como positiva y fortalecedora de la democracia por los representantes políticos que participan en la campaña electoral para las municipales y autonómicas.

El líder de la coalición AP-PDP-UL Fraga Iribarne manifestó en Logroño que nunca critica las sentencias de los tribunales, sino que las acata, pero se mostró satisfecho del final de un proceso largo y triste. Añadió que «transmitía su felicitación a la familia militar por su ejemplar comportamiento de lealtad al Rey a la Constitución».

Poco antes de un mitin electoral, en Mallorca, el diputado comunista Santiago Carrillo, expresaba, en rueda de prensa, que el fallo del Tribunal Supremo es «más bien benigno, aunque supone el fortalecimiento de la democracia y subsana los defectos de las anteriores. Agregó que «en otros países, cuando alguien se subleva lo fusilan».

En Eibar (Guipúzcoa), el presidente del Gobierno Vasco, Carlos Garaicoechea, ha dicho que «la actuación inde-

pendiente de un Tribunal, que ha puesto en su sitio cosas extrañas en la sentencia anterior, ha merecido el respeto de todos».

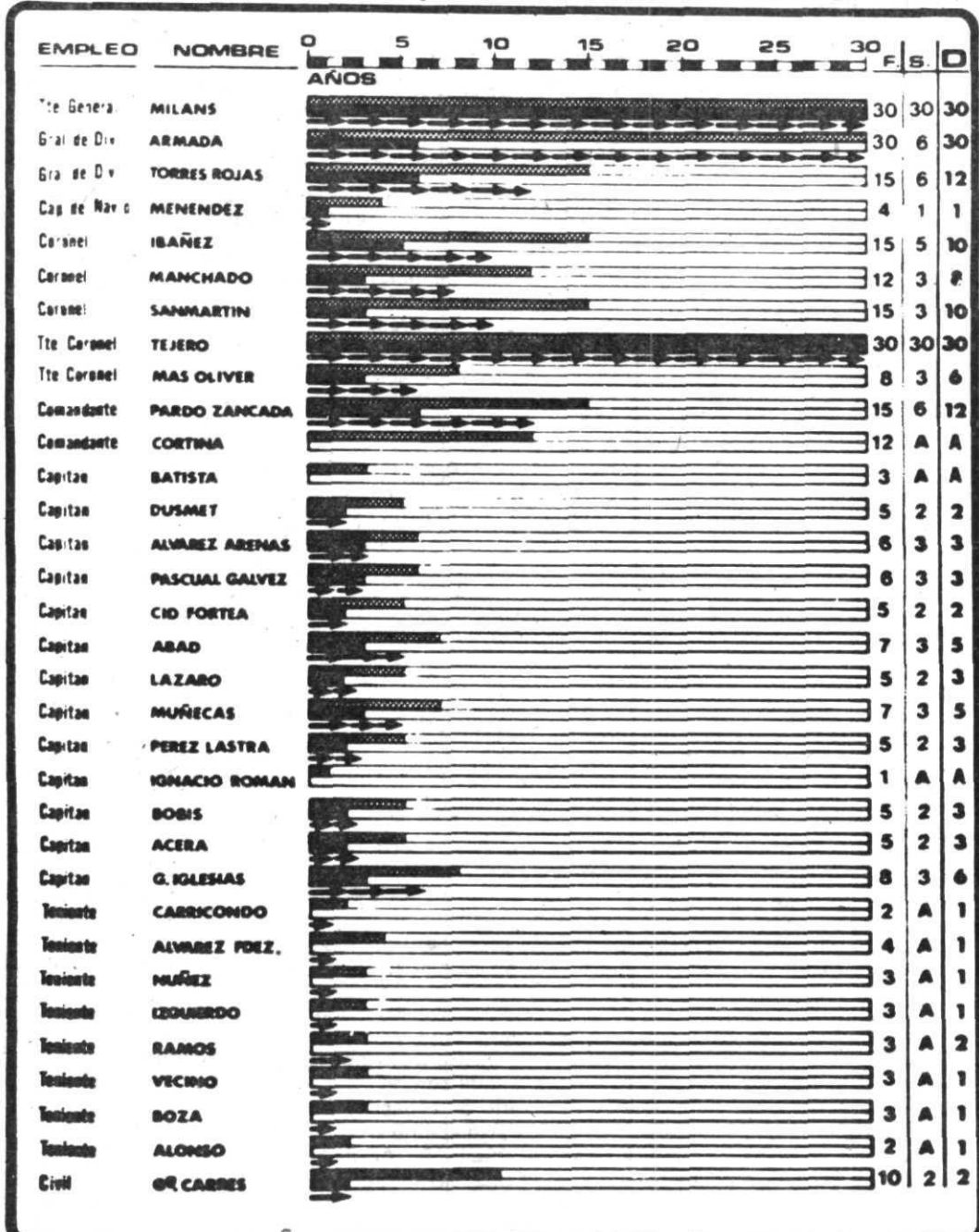
No obstante, Garaicoechea ha precisado que «no es grato hacer más comentarios sobre una sentencia dura, porque parecería hacer leña del árbol caído».

El portavoz de la Minoría Catalana, Miguel Roca, declaró en Gerona que «apoyamos sin reservas la decisión del Tribunal Supremo respecto a los protagonistas de los sucesos del 23-F».

### ILTMO. AYUNTAMIENTO DE TORDESILLAS (VALLADOLID) ANUNCIO

Con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 125 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico, quedan expuestas al público durante 30 días las Normas Subsidiarias de Planeamiento de la zona Histórico-Artística, alineaciones de sectores, etc., Villamarciel y Villavieja del Cerro. Tordesillas, 25 de Abril de 1983.—EL ALCALDE.

ABREVIATURAS: F: petición fiscal en juicio (nº años) D: sentencia definitiva  
S: sentencia en juicio (nº años) A: absuelto



PENAS SOLICITADAS POR EL FISCAL (EN JUICIO)  
SENTENCIA TRIBUNAL (EN JUICIO)  
SENTENCIA DEFINITIVA

MADRID.—Gráfico de las condenas de los encausados por los hechos del 23 de febrero. Con trama punteada la petición del fiscal en el juicio, con trama negra la sentencia dictada tras el juicio y con flechas la sentencia definitiva, tras los recursos de casación.—(Telefoto Efe)